

R E C I B I D O

18 FEB. 2010

ADUANA
EQUADOR

0096

RESOLUCIÓN No. GG-

EL GERENTE GENERAL DE LA
CORPORACIÓN ADUANERA ECUATORIANA

NOMBRE: _____ No

HORA: _____ 12:4

CONSIDERANDO

Que, mediante Resoluciones Nos. 706 y 707, ambas de 23 de junio del 2008, se establecen, respectivamente, el Procedimiento para Mercancías Exportadas a Consumo, o al Amparo del Régimen de Exportación Temporal; y, el Procedimientos para Mercancías Exportadas a Consumo por Vía Aérea de Productos Perecibles en Estado Fresco.

Que por medio de las Resoluciones números 1098, 1554, 1639 del 2008, y 021, 294, 543, 557, 654, 1210, 1317, 1364 y 1579 del 2009, se adoptaron sucesivas reformas a los procedimientos referidos en el considerando anterior, así como se dispuso extender el término para la regularización de las órdenes de embarque, en atención a las necesidades operativas de realizar cambios que optimicen el proceso aduanero de las exportaciones y considerando el "Estado de Excepción Eléctrica" declarado mediante Decreto Ejecutivo No. 124 de fecha 16 de noviembre del 2009.

Que, se ha determinado que el Sistema Interactivo de Comercio Exterior no permita la aceptación de nuevas órdenes de embarque al encontrarse pendientes de regularizar dos o más órdenes, lo que motiva el cierre de exportaciones, dicha circunstancia evidencia que es el Exportador el directamente afectado.

Que la Corporación Aduanera Ecuatoriana a través de sus disposiciones administrativas debe procurar fortalecer la facilitación de las exportaciones, que es un objetivo nacional reconocido en la Ley de Comercio Exterior e Inversiones y a su vez facilitar el comercio exterior de nuestro país.

Que la misión de la Corporación Aduanera Ecuatoriana es administrar los servicios aduaneros en forma ágil y transparente, orientados hacia un cobro eficiente de tributos, a la facilitación y control de la gestión aduanera en el comercio exterior actual, sobre la base de procesos integrados y automatizados, con una férrea cultura de competitividad, que garanticen la excelencia en el servicio a los usuarios externos e internos, contribuyendo activamente al desarrollo del Estado Ecuatoriano.

En ejercicio de las atribuciones determinadas en la letra ñ), apartado II del Artículo 111 de la Ley Orgánica de Aduanas.

RESUELVE

REFORMAR EL PROCEDIMIENTO PARA MERCANCIAS EXPORTADAS A CONSUMO O AL AMPARO DEL RÉGIMEN ESPECIAL ADUANERO DE EXPORTACION TEMPORAL; ASÍ COMO, DE LAS MERCANCIAS EXPORTADAS A CONSUMO POR VÍA AÉREA DE PRODUCTOS PERECIBLES EN ESTADO FRESCO.

Artículo 1- Sustituir el tercer párrafo del Art. 3 de las Resoluciones No. 706 y No. 707 por los siguientes:

"El Sistema Interactivo de Comercio Exterior aceptará nuevas órdenes de embarque si el exportador tuviese pendientes de presentar física y electrónicamente la Declaración Aduanera Única de Exportación el quince por ciento (15%) o menos, del total de órdenes de embarque aceptadas, o si luego de aplicar el porcentaje la cantidad es menor o igual a cuatro órdenes de embarque sin regularizar, caso contrario, el sistema interactivo de comercio exterior no aceptará nuevas órdenes de embarque."



Para el cálculo del porcentaje antes indicado se considerará las órdenes de embarque que no se hubiesen regularizado mediante la presentación de la Declaración Aduanera Única de Exportación dentro del plazo establecido en la Ley Orgánica de Aduanas, desde la entrada en vigencia de la presente resolución hasta un mes anterior a la presentación de la nueva orden de embarque.”

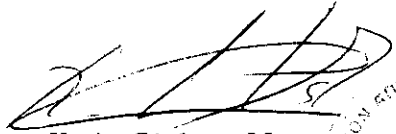
Artículo 2.- Notifíquese de la presente a las Coordinaciones Generales, Subgerente de Operaciones, Gerencias Distritales, Coordinación General de Zona Carga Aérea de Guayaquil, a los Almacenes Temporales y sus Concesionarias, a los Departamentos de Control de Zona Primaria y Exportaciones de las Gerencias Distritales, publíquese en la página web de la Corporación Aduanera Ecuatoriana con el objeto de que se conozca su contenido para los fines pertinentes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS


PRIMERA.- Aquellas exportaciones embarcadas con anterioridad a la suscripción de la presente Resolución, se registrarán por las disposiciones vigentes a la fecha de su embarque.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en Guayaquil, a los


Econ. Xavier Cárdenas Moncayo
Gerente General (e)
Corporación Aduanera Ecuatoriana




Elaborado por: Lcdo. Daniel Jiménez
Ing. Karla Hurel
Revisado por: Ing. Alberto Galarza
Ing. Javier Morales
Ab. Isabel Carvajal
Aprobado por: Ing. José Francisco Rodríguez
Ab. Manuel Jaco Chávez

LA INFORMACIÓN ACUADUANA ECUATORIANA SE ENCUENTRA EN EL REGISTRO OFICIAL DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN SUACUADUANA

Nº 192526

VP 10/04/08